

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, 23 de Junio de 2003.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1646.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 2760; de 23 de junio de 2003, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla número 80 de 19 de junio de 2003, por el que se procede al nombramiento del Ilmo. Sr. Don Hassan Driss Buyemaa, como Viceconsejero de Asistencia Social.

En virtud de lo establecido en el apartado primero del artículo noveno del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, según el cual "Para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, los Consejeros designarán a su sustituto y en su caso el orden de sustitución de entre los Viceconsejeros de su departamento". Por la presente, como Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla núm. 60, de 27 de septiembre de 2002 y, atendiendo a que el artículo 7.1 y 5 del

Reglamento de mención establece que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución de asuntos de su Departamento que no estén atribuidos, ni a la Asamblea, ni al Consejo de Gobierno, VENGO EN ORDENAR la designación del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asistencia Social, Don Hassan Driss Buyemaa como mi SUSTITUTO para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, en los términos previstos en el punto primero del artículo noveno del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo se deja sin efecto la Orden número 3451, de 1 de octubre de 2002.

Notifíquese la presente Orden a los efectos de comunicación al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, 23 de Junio de 2003.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.